

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00184-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto en el Archivo 08 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y la T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos del poder sustitución visible en el archivo 08 del expediente digital
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y la T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del certificado visible en el archivo 07 del expediente digital.
4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.240.101 y la T.P. No. 145.538 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, conforme la Resolución No. 0928 del 27 de marzo de 2019 visible dentro del archivo 06 del expediente digital.
5. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.
6. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de la excepción previa formulada por la demandada Colfondos S.A. por el término de tres (03) días.
7. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para el debido pronunciamiento respecto del poder y de la contestación de la demanda presentada por la entidad UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez